



SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Resolución N° 015
(06 de mayo de 2019)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UN VEHICULO DE TIPO MICROBUS DE SERVICIO PUBLICO DE PLACAS SYM-555 VINCULADO A LA NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA “COOTRANCAJICA” LTDA CON NIT 800.097.426-2”

La suscrita SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, Decreto Municipal 090 de 2016, Decreto Municipal 011 de 2018, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1 señala que las autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Distrital y Municipal son los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

Que mediante Decreto 090 de 2016 el Alcalde del Municipio de Cajicá, adopta la estructura administrativa de la administración Municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía, determinando en el numeral 1.2.10 del Artículo 12 la Secretaria de Transporte y Movilidad del Municipio y en el artículo 113 las funciones generales entre otras el otorgamiento, modificación, revalidación y cancelación de las tarjetas de operación.

Que mediante Decreto N° 011 del 18 de febrero de 2018 el Alcalde Municipal le delego a la Secretaria de Transporte y Movilidad la facultad de expedir actos administrativos que tengan relación con las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a las empresas de transporte público habilitadas en el Municipio.

Que esta secretaria y de acuerdo al Decreto 1079 de 2015 en su libro 2, parte 2, Título 1, Capítulo 1 “del servicio público de transporte terrestre automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de pasajeros” en su sección 10 sobre vinculación y desvinculación de equipos señala en su Artículo 2.2.1.1.10.4. **“Desvinculación de común acuerdo.** Cuando exista acuerdo para la desvinculación del vehículo, la empresa y el propietario o poseedor del vehículo, en forma conjunta, informarán por escrito a la autoridad competente y esta procederá a efectuar el trámite correspondiente desvinculando el vehículo y cancelando la respectiva tarjeta de operación.”

Que el Representante Legal de la empresa **NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA “COOTRANCAJICA LTDA CON NIT 800.097.426-2** representada legalmente por el señor Carlos Arturo Vallejo Gamboa identificado con documento de identidad No. 2.993.218 de Chia, allegó oficio con radicado interno 7042 del 11 de abril de 2019, mediante el cual solicitó la desvinculación de común acuerdo con el propietario por desintegración obligatoria del siguiente vehículo tipo microbús de servicio público con estas características:



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO

PLACA	SYM-555
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
CAPACIDAD	17 PSJ
MARCA	NON PLUS ULTRA
MODELO	1999
COLOR	BLANCO VERDE
CHASIS	CKDKE0558XC000801
MOTOR	BD30DLZ5015E
COMBUSTIBLE	DIESEL
PROPIETARIO	JULIAN FARITH PALACIO VELASQUEZ CC N° 79.187.420

En la solicitud se indica que el vehículo se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con la empresa y anexa los siguientes documentos:

- Escrito suscrito por el propietario del vehículo y el gerente de la empresa **NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA "COOTRANCAJICA LTDA.** solicitando la desvinculación del vehículo de placas SYM-555 de común acuerdo.
- Original de la Tarjeta de Operación No. 036 de 2017 de placas SYM-555
- Fotocopia de la Licencia de Tránsito del vehículo de placas SYM-555
- Certificación Técnica de identificación de automotores expedido por la policía nacional No.17001-008114
- Copia simple del contrato de vinculación por afiliación en el transporte municipal de pasajeros No. 053 del 1 noviembre de 2012 el siete (7) folios, suscrito por los peticionarios.

Verificada la página del Runt se evidencia la anotación "Certificado de desintegración Nro. NO UTILIZADP SYM-555 de fecha 30/04/2019". Entidad desintegradora **SIDERURGICA NACIONAL SIDENAL S A**

Este despacho encuentra ajustada a la norma la solicitud y la documentación aportada

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Transporte y Movilidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la desvinculación solicitada por la empresa **NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA "COOTRANCAJICA LTDA** CON NIT 800.097.426-2 representada legalmente por el señor Carlos Arturo Vallejo Gamboa identificado con documento de identidad No. 2.993.218 de Chía, de común acuerdo con el señor Julián Farith Palacio Velásquez identificado con documento de identidad No. 79.187.420, propietario del vehículo, cuyas características son las siguientes:

PLACA	SYM-555
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
CAPACIDAD	17 PSJ
MARCA	NON PLUS ULTRA
MODELO	1999





COLOR	BLANCO VERDE
CHASIS	CKDKE0558XC000801
MOTOR	BD30DLZ5015E
COMBUSTIBLE	DIESEL
PROPIETARIO	JULIAN FARITH PALACIO VELASQUEZ CC N° 79.187.420

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la Tarjeta de Operación No. 036-2017 correspondiente al vehículo de placas SYM-555 a partir de la expedición de la presente resolución una vez se encuentre en firme.

ARTICULO TERCERO: Allegar a esta secretaria certificación de la cancelación de la matrícula del vehículo de placas SYM-555 por desintegración.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al propietario del vehículo señor Julián Farith Palacio Velásquez identificado con documento de identidad No. 79.187.420 y al señor Carlos Arturo Vallejo Gamboa identificado con documento de identidad No. 2.993.218 de Chía representante legal de **NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA "COOTRANCAJICA" LTDA CON NIT 800.097.426-2** y/o a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Transporte y Movilidad, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada, publíquese la presente resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajica.

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Elizabeth Vargas Gómez
ELIZABETH VARGAS GÓMEZ
Secretaria de Transporte y Movilidad

Proyecto: Nathaly Guiott Pulido- Abogada /CPSP Apoyo Profesional Jurídico-Secretaria de Transporte y Movilidad
Revisó: Antonio María Poveda Dorado / Director de movilidad y coordinador de la seguridad Vial
Aprobó: Dra. Elizabeth Vargas Gómez. – Secretaria de Transporte y Movilidad



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y VIVIMOS
VIVIENDO
CAJICA
NUESTRO
TERRITORIO